REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Al folio 291: a lo principal, ha lugar a las observaciones realizadas respecto de la versión pública preliminar ofrecida por Energías Ucuquer Dos S.A. ("Demandante") del documento singularizado como "1. Libro de Actas de Sesiones de Directorio Censurado VF", contenido en el dispositivo de almacenamiento electrónico ofrecido a folio 281. En consecuencia, advirtiendo este Tribunal que las versiones públicas preliminares ofrecidas a folio 281, no contienen la totalidad de páginas de los instrumentos originales decretados confidenciales, se ordena a la demandante acompañar, dentro de cinco días hábiles, contados desde que la presente resolución se encuentre firme, un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga: (i) una nueva versión pública preliminar del documento "1. Libro de Actas de Sesiones de Directorio Censurado VF" y (ii) las versiones públicas preliminares que no fueron observadas por la demandada, cumpliendo con lo dispuesto en el Auto Acordado Nº 16/2017 ("AA Nº 16") esto es, tachando únicamente la información decretada confidencial. Asimismo, se ordena la demandante cumplir estrictamente lo dispuesto en el acuerdo sexto del AA Nº 16, esto es, elaborar las versiones públicas preliminares a partir de una copia del instrumento original. En el intertanto, manténgase el documento en custodia de la Secretaria Abogada. Al primer y segundo otrosí, se resolverá. Al tercer otrosí, no ha lugar, atendido que los documentos ofrecidos corresponden a una parte de los documentos que contiene información declarada confidencial a folio 279.

Al folio 292: **a lo principal**, ha lugar a las observaciones realizadas respecto de las versiones públicas preliminares ofrecidas por el Coordinador Eléctrico Nacional ("Coordinador") singularizadas como "CEN CD N 00064 24 Detalle Contratos Tx Dedicada CGET.xlsx"; "13. Contrato Uso Instalaciones Dedicadas MTV.pdf"; "43.Contrato Uso Instalaciones Dedicadas CGET - SQM Salar_encrypted_fxd.pdf" y "51.2022.11.03 Contrato Peaje PV Los Loros - CGE_vF_r2.pdf" contenidas en el dispositivo de almacenamiento electrónico ofrecido a folio 282. En consecuencia, se ordena al Coordinador acompañar, dentro de cinco días hábiles, contados desde que la presente resolución se encuentre firme, un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga: (i) nuevas versiones públicas preliminares los documentos observados precedentemente y (ii) las versiones públicas preliminares que no fueron observadas por la demandada, de

REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

conformidad con lo dispuesto en el AA Nº 16, esto es, tachando únicamente la información decretada confidencial. En el intertanto, manténgase el documento en custodia de la Secretaria Abogada. **Al otrosí**, en virtud de los dispuesto en el acuerdo octavo, letra b), del AA Nº 16, traslado al Coordinador.

Se resuelve derechamente lo pendiente de la presentación de folio 281: estese a lo resuelto a la presentación de folio 291.

Se resuelve derechamente lo pendiente de la presentación de folio 282: estese a lo resuelto a la presentación de folio 292.

De oficio, atendido lo resuelto respecto a las presentaciones de folio 281 y 291, se ordena a la demandante acompañar nuevamente, dentro del plazo de tres días hábiles: (i) un dispositivo que contenga íntegramente los documentos cuya información es decretada confidencial a folio 279; y (ii) un dispositivo que contenga aquellos documentos cuya confidencialidad fue rechazada. Para estos efectos, se ordena la demandante contactarse con la oficina de partes al correo electrónico oficinadepartes@tdlc.cl dentro del plazo de un día hábil.

Notifíquese por el estado diario a las partes y por correo electrónico al Coordinador. Rol C Nº 486-23.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sra. Silvia Retamales Morales, Sr. Ignacio Parot Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo

*6B0F6CA2-B9EA-484F-821A-8B94CD23BD0E